

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PB-PMC-004-2020

Se informa a los interesados que se inicia en la Personería de Bogotá D.C, el trámite para la apertura del proceso de Selección de Menor Cuantía **No. PB-PMC-004- 2020.**

OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO POR UN (1) AÑO DE LA SOLUCION WAF, Y DE LA HERRAMIENTA DE MONITOREO SIEM DE LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

ALCANCE DEL OBJETO:

- I. Realizar la renovación del licenciamiento de la solución de WAF ubicada en el Datacenter de la entidad, y de la herramienta de monitoreo SIEM de la Personería de Bogotá D.C., por un periodo de 1 año, garantizando la actualización de las licencias de la solución a las últimas versiones, según recomendación dada por el Fabricante FORTINET.
- II. Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo en un esquema 7 x 24 ante fabricante, y con las mismas funcionalidades actuales de las plataformas de la entidad, por el periodo de ejecución del contrato.
- III. Eliminar los dispositivos que la entidad considere que no deben estar siendo monitoreados actualmente, y sugerir y configurar al menos 25 dispositivos.
- IV. Realizar la actualización en Dashboards que permita el monitoreo y visibilidad de la infraestructura tecnológica asociada a los aplicativos de la entidad, se debe contemplar el cambio de componentes, software y/o configuración, de requerirse para soluciones de (WAF) ubicadas en el Datacenter de la entidad, y la herramienta de monitoreo (SIEM) de la Personería de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL: La Dirección Administrativa y Financiera considera que el presupuesto estimado, de conformidad con el estudio realizado y el valor programado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020, es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$139.914.682.00) Incluido IVA**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 766 del 17 de julio de 2020. Rubro presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-004 Concepto "Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)".

ACUERDOS COMERCIALES: En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.1.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación se analiza a la luz de los acuerdos que cobijan a la entidad vigentes con Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

Al servicio de la ciudad

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PB-PMC-004-2020

Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Publicado por Colombia Compra Eficiente, que establece lo siguiente:

- Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea, y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000, y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000, y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA MYPES O MIPYMES: Para efectos de la limitación a **MIPYMES**, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el interesado en limitar la convocatoria deberá acreditar lo siguiente:

1. Tener por lo menos un (1) año de constituida la empresa.
2. Acreditar la condición de MIPYME Nacional, a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o contador público, en la que conste la calidad y su tamaño empresarial.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y las normas que lo reglamenten y/o modifiquen, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN: Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, las personas naturales o jurídicas,

Al servicio de la ciudad



AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PB-PMC-004-2020

nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que la Personería de Bogotá, D.C., requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar, conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Personería de Bogotá D.C, dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.
- Estar debidamente inscrito, clasificado, y calificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, conforme lo determina el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, PÁGINA WEB
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

CONSULTA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

Se publica el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, y documentos anexos, en la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las observaciones y solicitudes de aclaración se recibirán únicamente a través de la Plataforma SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, **sólo en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma, el correo alterno para observaciones será contratos@personeriabogota.gov.co**.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020.

Jackeline De León Willis

Directora Administrativa y Financiera (E)
Personería de Bogotá D.C., Carrera 7 No. 21 – 24
Correo: contratos@personeriabogota.gov.co
Teléfono: 3820450 ext. 5331 o 5335

Al servicio de la ciudad

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. PB-PMC-004-2020**

Proyectó: Joner Augusto Morad R. / Abogado Contratista DAF
Aprobó: Ruby Cecilia Duran M. / Subdirectora de Contratación